

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 25 -2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 29 de agosto de 2023.

#### VISTO:

El Informe N° 372-2023-MDP/PPM, emitido por la Procuradora Pública Municipal mediante el cual remite la Resolución N° 10 del Expediente N° 4544-2021-0-1706-JR-LA-11 en Materia Contenciosa Administrativa seguida por Simón Mendoza Ramírez contra la Municipalidad Distrital de Pimentel, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, La Procuradora Municipal remite la Resolución N° 10, emitida por el 11° Juzgado de Paz Laboral recaído en el expediente N° 4544-2021-0-1706-JR-LA-11 en Materia Contenciosa Administrativa (Bonificación Diferencial Permanente), seguida por Simón Mendoza Ramírez contra la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en su Art. 53° describe: “La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común(...)”;

Que, concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM el Art. 124° establece que “El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo señalado, al finalizar la designación adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuentan con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;

Que, en cuanto al cómputo de plazos, el servidor ha venido ejerciendo cargos directivos por ocho años, por lo que se encuentra enmarcado dentro de las normas antes señaladas; el servidor ha dejado de percibir la mencionada Bonificación desde enero de 2019 hasta agosto de 2023, lo que implica que ha dejado de percibir 56 meses dicho bono. Haciendo el siguiente cálculo se determina:

| Bonificación Diferencial Mensual | Tiempo no percibido | Total afecto | ONP      | Total Neto a Pagar | EsSalud  |
|----------------------------------|---------------------|--------------|----------|--------------------|----------|
| S/. 270.04                       | 56 meses            | 15,122.24    | 1,965.89 | 13,156.35          | 1,361.00 |

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Cabe mencionar que a partir del mes de setiembre del presente año se constituye en bonificación ordinaria, es decir el pago de la mencionada bonificación se realizará de manera efectiva.

Estando a lo actuado y atendiendo al Informe Técnico N.º 003-2023-MDP/OGGRH-FAPH; y, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:


**ARTICULO 1º.- Reconocer,** al servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel Simón Mendoza Ramírez el pago de los devengados de la Bonificación Diferencial, correspondiente a cincuenta y seis (56) meses, desde enero de 2019 hasta agosto de 2023, cuyo monto asciende a S/ 15,122.24 (Quince mil ciento veintidós con 24/100 soles).

**ARTICULO 2º.- Precisar,** que teniendo en cuenta el Decreto de Urgencia N.º 038-2019 que indica: “La bonificación especial del cargo forma parte del Monto Único Consolidado (MUC), corresponde a las entidades adoptar las acciones necesarias para abonar el MUC mensualmente; en ese sentido, la Bonificación Diferencial será aplicada al MUC del mencionado servidor civil.

**ARTICULO 3º.- Definir** que el pago del citado devengado será en función a la disponibilidad presupuestal de la entidad, para tal efecto debe contar con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel; sin embargo a partir de setiembre de 2023 será abonado como concepto remunerativo en sus respectivas remuneraciones mensuales.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Mg. Mg. Edward Cárdenas del Aguila  
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

[mesadepartes@munipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipimentel.gob.pe) 

074-627472 

[www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe) 